



Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2022, para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas, sobre asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias.

Mediante la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero (BOE del 21 de febrero) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas, sobre asuntos relacionados con el ámbito de las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea.

Conforme al artículo 9 del Real Decreto 644/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a su vez modificado por el Real Decreto 808/2021 de 21 de septiembre, y, en cuanto a las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, es el órgano superior directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la formulación y ejecución de la política de España en el ámbito de la Unión Europea.

Asimismo, asiste al titular del Ministerio en la formulación y ejecución de la política exterior de España, en el área geográfica correspondiente a los países de la Unión Europea, países candidatos, países del Espacio Económico Europeo y otros países europeos.

Coordina las actuaciones que, en el marco de sus competencias, realicen las Administraciones públicas en la Unión Europea y el mantenimiento, a tal fin, de las relaciones necesarias con los órganos y organismos competentes de la Administración General del Estado y con las Administraciones autonómicas y locales. Además, es responsable de la formulación y ejecución de la política exterior de España con Europa.

Entre los objetivos prioritarios de la Secretaría de Estado para la Unión Europea se encuentra el fortalecimiento del concepto de ciudadanía europea y conseguir un mayor acercamiento del proceso de integración europea a los ciudadanos españoles, para favorecer su implicación y participación. Para lograr estos fines, resulta necesario potenciar la difusión de información relativa a los asuntos europeos entre los distintos sectores de nuestra sociedad.

En este contexto, la presente convocatoria de subvenciones pretende promover, en el marco de la iniciativa “Hablamos de Europa” de esta Secretaría de Estado, la realización de todo tipo de acciones de comunicación y actividades divulgativas y educativas sobre los temas prioritarios en el ámbito de la Unión Europea.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, anunciar, mediante la presente resolución, la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2022, para lo cual tengo a bien disponer lo siguiente:

Apartado 1. Objeto, condiciones y finalidad

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas o subvenciones destinadas a financiar la celebración de actividades de divulgación, investigación, participación, educación o comunicación sobre la Unión Europea que tengan lugar durante el año 2022, desde el momento en el que se conozca la concesión hasta el 31 de octubre de 2022.

Durante el segundo semestre de 2023 España asumirá la presidencia del Consejo de la UE por lo que en esta convocatoria se valorarán especialmente aquellas iniciativas encaminadas a contribuir a la preparación de la Presidencia española y a la participación de la sociedad española en los retos que ello supone. Se hará hincapié en las prioridades políticas definidas en la Agenda Estratégica de la Comisión Europea, que deberán estar en el programa legislativo de la Presidencia española, así como en las prioridades para Europa de la Estrategia de Acción Exterior española 2021-24. También en las conclusiones de la Conferencia sobre el futuro de Europa. Por último, también se valorará la potenciación de la participación de la sociedad civil española en el Año Europeo de la Juventud.

Los perceptores de las subvenciones de esta convocatoria podrán emprender eventos, acciones online, actividades de divulgación y realizar informes, estudios e iniciativas educativas que guarden relación con alguna de las mencionadas prioridades.

En la realización de actividades, se fomentarán formatos que tengan en cuenta la diversidad geográfica de España, a fin de que el ejercicio de reflexión abarque el mayor espectro posible de la ciudadanía española a lo largo del territorio.

Dadas las excepcionales circunstancias sanitarias, todas las propuestas deberán cumplir escrupulosamente con las restricciones vigentes en materia de COVID-19. Por ello, se insta a los perceptores a tener en cuenta la situación epidemiológica en la preparación de sus propuestas.

Los resultados de las actividades realizadas por los perceptores deberán plasmarse en un Documento de contribución.—La forma y los plazos de este documento se guiarán por lo dispuesto en el Apartado 12 de esta convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 2. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en la presente resolución se fija en la cuantía total máxima de 600.000,00 €, dentro del crédito disponible consignado a tales efectos en la



aplicación presupuestaria 12.02.02.142B.488 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Estado para la Unión Europea para el ejercicio 2022.

El pago de las ayudas se efectuará una vez haya tenido lugar la actividad y se haya justificado adecuadamente, conforme al artículo 12 de la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras de estas subvenciones.

No se realizará el pago si el beneficiario no se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o si fuese deudor, por cualquier otro concepto, de la Administración concedente.

Apartado 3. Límite de las ayudas

Tanto la concesión de la subvención como su concreta cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en el concepto mencionado en el apartado 2 de la presente resolución.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe máximo de la subvención solicitada no podrá exceder del 8% del gasto total autorizado para financiar la convocatoria, fijado este año en 600.000,00 €.

Apartado 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

En la presente convocatoria podrá solicitar la subvención toda persona física o jurídica, no perteneciente al sector público, legalmente constituida que, en todo caso, reúna y esté en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

1. Carecer su actividad de fines de lucro.
2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.
4. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

Apartado 5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



2. La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: <https://sede.maec.gob.es/>

Las personas físicas que no formalicen la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica deberán cumplimentar los Anexos 1, 2 y 3 disponibles al efecto, en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, siguiendo las instrucciones correspondientes.

3. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Secretario de Estado para la Unión Europea, adjuntándose la siguiente documentación:

- a) Presupuesto estimado de los gastos que se prevean realizar, desglosado por partidas de gasto, según modelo Anexo 3 de esta convocatoria.
- b) Memoria explicativa de las actividades proyectadas y que pueden ser objeto de la subvención, fecha y lugar de realización, intervinientes previstos, contenido de las actividades a desarrollar y resultados esperados.
- c) Memoria explicativa de la entidad en la que se incluya relación del personal responsable de la organización de la actividad presentada y actividades desarrolladas en los tres últimos años en el ámbito de la Unión Europea.
- d) Copia del alta, modificaciones y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y justificante del pago o, en su caso, declaración de exención.
- e) Certificados expedidos a solicitud del interesado que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Apartado 6. *Procedimiento de concesión, órganos competentes para la instrucción, cuantía de la subvención y resolución del procedimiento*

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

La Comisión de Valoración realizará la evaluación de solicitudes, conforme a los criterios objetivos de concesión y ponderación que se detallan en el apartado 2.1. del artículo 7 de la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras de estas subvenciones, teniendo en cuenta también los aspectos para la valoración indicados en el apartado 7 de la presente convocatoria.



La Comisión de Valoración elaborará un informe, que se facilitará a la Vocalía Asesora de Administración y Presupuestos, órgano instructor del procedimiento, en el que se concretará el resultado de la evaluación.

El órgano instructor solicitará a los candidatos seleccionados, si se trata de personas jurídicas y sólo en caso de que dicha documentación no haya sido presentada en esta Secretaría de Estado para la obtención de subvenciones en convocatorias publicadas en los cinco últimos años, la siguiente documentación:

Fotocopia de la escritura o documento de constitución, de modificación, en su caso, estatutos o acto fundacional, inscrito en el registro correspondiente cuando proceda, en el que consten las normas que rigen su actividad, así como la documentación acreditativa de representación.

Las copias presentadas deberán estar autenticadas o cotejadas por funcionario público competente.

Asimismo, el órgano instructor realizará las comprobaciones necesarias y verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a estas subvenciones y, conforme al informe de valoración de las solicitudes presentadas, formulará la propuesta de concesión, que contendrá la relación de los candidatos que hayan obtenido una mejor valoración y las cuantías que se proponen para cada uno de ellos.

Las subvenciones se concederán a los beneficiarios conforme a la siguiente tabla. Para el cálculo del importe la subvención se aplicará, sobre la cantidad solicitada, el porcentaje que corresponda en función de la puntuación final obtenida, comenzando por las entidades que hayan obtenido una puntuación más alta, hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria. Asimismo, se tendrá en cuenta el límite del 8% indicado en el apartado 3 de esta Resolución.

PUNTUACIÓN FINAL	PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
5,00	100%
4,75	90%
4,50	80%
4,25	70%
4,00	60%
3,75	50%
3,50	40%
3,25	30%
3,00	20%
2,75	10%



En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados con la menor puntuación y conforme al presupuesto solicitado.

Asimismo, si la cuantía propuesta por la Comisión de Valoración fuera inferior a la solicitada, se podrá instar al beneficiario a revisar su petición, si se considera conveniente, tal como se prevé en el artículo 9 de las bases reguladoras, con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

El órgano instructor elevará la propuesta final al Secretario de Estado para la Unión Europea, quien resolverá y firmará, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de dicha propuesta, la correspondiente resolución de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios y la cuantía concedida a cada uno de ellos, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Apartado 7. *Criterios de valoración y su ponderación*

Los criterios objetivos de valoración son los recogidos en el apartado 2.1. del artículo 7 de las bases reguladoras (Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero), para cuya evaluación se tendrán en cuenta los aspectos que se enumeran a continuación:

- a) Formulación clara y precisa de objetivos y coincidencia de los mismos con los que se relacionan en el apartado 1 de la presente convocatoria. Se valorará con un peso relativo del 25%.
- b) Calidad e innovación del proyecto o actividad (se tendrá en cuenta el formato de la actividad y la utilización de nuevas tecnologías en su realización o difusión) y la viabilidad del mismo (se tendrá en cuenta de forma positiva la financiación propia y la cofinanciación de los proyectos por parte de otras entidades). Se valorará con un peso relativo del 25%.
- c) Impacto, repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar. Se valorará con un peso relativo del 25%.

Para ello, se tendrán en cuenta, con el mismo peso relativo, los aspectos siguientes:

- Calidad de la acción propuesta, así como su originalidad.
- Número aproximado de asistentes, procedencia social, cultural y geográfica de los mismos en el caso de actos.
- Notoriedad de los intervinientes o participantes previstos.
- Duración de la actividad a realizar.
- Lugar de realización en el caso de no ser online para alcanzar el máximo del territorio español posible.
- Trascendencia en medios de comunicación y redes sociales de la actividad prevista.
- Medios empleados para la difusión de la actividad: anuncio de su realización y publicación de resultados.



- Participación de expertos, personalidades relevantes y sociedad civil, incluidos de otros Estados miembros.
 - Potencial de contribuir a la aportación española a la Presidencia española del Consejo de la UE. Y a la participación de la sociedad civil en los retos de la Presidencia española.
 - Participación de la sociedad civil en el año europeo de la juventud.
- d) Experiencia, trayectoria y especialización del solicitante en actividades similares a las que se presentan. Se valorará con un peso relativo del 25%.

Se tendrán en cuenta, con el mismo peso relativo, los aspectos siguientes:

- Equipo humano responsable de la organización de la actividad y dedicación
- Actividades desarrolladas en los últimos tres años en el ámbito de la Unión Europea.

Cada uno de los criterios anteriores (a, b, c y d) se puntuará de 0 a 5 puntos, de la siguiente manera: 0 = nulo, 1 = muy bajo, 2 = bajo, 3 = medio, 4 = alto y 5 = muy alto, y tendrán un peso relativo del 25%. La puntuación final obtenida será la siguiente:

$$\text{PUNTUACIÓN FINAL} = (\text{criterio a} \times 0,25) + (\text{criterio b} \times 0,25) + (\text{criterio c} \times 0,25) + (\text{criterio d} \times 0,25)$$

Apartado 8. Resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

Apartado 9. Medios de notificación

La notificación de la resolución de concesión se hará a los beneficiarios en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La resolución de concesión se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de igual forma que en las páginas web www.exteriores.gob.es y www.hablamosdeeuropa.es

Los beneficiarios deberán presentar la aceptación expresa (a través de la sede electrónica) de la subvención concedida, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

Apartado 10. *Plazo para la realización de la actividad*

La actividad objeto de la subvención deberá realizarse durante el ejercicio 2022, a partir de la fecha en la que se tenga conocimiento de la concesión de la subvención y hasta el 31 de octubre de 2022.

Los gastos de preparación del proyecto que se produzcan previamente a la notificación de la concesión de la subvención podrán ser admitidos como gastos subvencionables únicamente si se han producido dentro del mes anterior al inicio de la actividad.

Apartado 11. *Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo establecido en el artículo 11 de la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, conforme a lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Apartado 12. *Justificación de la aplicación de fondos*

La justificación de las actividades y de la aplicación de fondos se deberá realizar dentro del mes siguiente a la realización de la actividad para aquellas entidades cuyas actividades finalicen antes del 30 de septiembre de 2022 y para las que finalicen sus actividades en el mes octubre, antes del 15 de noviembre 2022, en la forma que se detalla en el artículo 12 de la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras.

En particular, los perceptores deberán presentar a la Secretaría de Estado para la Unión Europea un informe con conclusiones y las propuestas formuladas en los eventos organizados, que formará parte de la Memoria de las actividades. Este informe deberá presentarse en la forma de un “Documento de contribución a la Conferencia sobre el Futuro de Europa”.

El Documento habrá de incluir, en todo caso, un apartado que enumere los elementos, conclusiones y propuestas resultantes de la actividad, indicando la medida en la que estos pueden resultar útiles para nutrir la aportación española a la Conferencia Cuando el objeto de la actividad hubiera consistido en la realización de un informe o estudio, este se incluirá como anejo al Documento de contribución.

Una vez resuelta la convocatoria, la Secretaría de Estado para la Unión Europea comunicará a los beneficiarios las pautas concretas para la presentación de sus Documentos, con el fin de lograr un ejercicio armonizado que maximice las contribuciones.



Asimismo, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades sean financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Apartado 13. Medidas de garantía

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece el reintegro de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en los artículos 16 y 17 de la citada Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, así como en los artículos 30.8 y del 36 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 91 al 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos a infracciones administrativas en materia de subvenciones.

Apartado 14. Normativa aplicable

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente resolución será de aplicación lo establecido en la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas relacionadas con las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, así como lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprobó el Reglamento de la expresada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 29 de marzo de 2022.

El Secretario de Estado para la Unión Europea, Pascual Ignacio Navarro Ríos.

ANEXO 1

MODELO SOLICITUD¹

D. _____, con DNI/NIE _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en nombre propio/representación de _____, con NIF _____ en virtud de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Entidad _____ solicitante de una subvención a la Secretaría de Estado para la Unión Europea (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación), no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, declara que (*marcar la opción que corresponda*):

Sí / NO cuenta con otras ayudas o subvenciones para la realización de la actividad para la que solicita esta subvención.

En caso de contar con otras ayudas, concedidas o pendientes de confirmación, indicar procedencia y cuantía.

Procedencia	Cuantía	Estado	
		Concedida	Pendiente
TOTAL			

EXPONE:

Que conociendo el contenido de la [Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero](#), por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas relacionadas con las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea y la Resolución de 29 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, por la que se convocó la concesión de subvenciones correspondientes al año 2022.

Y reuniendo los requisitos previstos en el apartado 4 de dicha convocatoria.

¹ La presentación de esta solicitud implica la aceptación de la [Política de Protección de datos](#) del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

ANEXO 2

FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- ENTIDAD SOLICITANTE	
1.1.- Nombre:	
1.2.- Número de identificación fiscal:	
1.3.- Dirección:	
1.4.- Contacto	Nombre y apellidos:
	Teléfono:
	Fax:
	Correo electrónico:
2.- PROYECTO	
2.1.- Título del proyecto:	
2.2.- Contenido ⁽¹⁾ :	
2.3.- Tipo de actividad ⁽²⁾ :	
2.4.- Método de trabajo ⁽³⁾ :	
2.5.- Lugar celebración:	
2.6.- Fechas previstas celebración ⁽⁴⁾ :	
2.7.- Duración:	
3.- REPERCUSIÓN	
3.1.- Número previsto asistentes:	
3.2.- Asistentes a los que está dirigido ⁽⁵⁾ :	
3.3.- Descripción material didáctico:	
3.4.- Relación de intervinientes previstos ⁽⁶⁾ :	
3.5.- Medios utilizados para la difusión de la actividad ⁽⁷⁾ :	
3.6.- Medios utilizados para la publicación de los resultados ⁽⁸⁾ :	

4.- PRESUPUESTO		
4.1.- Gastos previstos ⁽⁹⁾ :		
4.2.- Ingresos estimados	4.2.1.- Por inscripción asistentes ⁽¹⁰⁾ :	
	4.2.2.- Aportaciones OTRAS entidades ⁽¹¹⁾ :	
4.3.- Gastos - Ingresos ⁽¹²⁾ :		
5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA		
5.1.- Importe solicitado ⁽¹²⁾ :		
5.2.- Porcentaje sobre el total de gastos previstos		
6.- AUTOFINANCIACIÓN		
6.1.- Contribución por parte del solicitante ⁽¹²⁾ y ⁽¹³⁾ :		

¹ Indique brevemente el contenido del proyecto - **Palabras clave**. De ser posible, adjuntar al presente anexo, copia del **programa** previsto.

² Especifique si se trata de la celebración de: jornada, encuentro, seminario, conferencia, congreso, simposio, curso, exposición, charla, debate u otros.

³ Indicar si la forma de trabajo será mesa redonda, grupos de trabajo, debate, charla-coloquio, exposición, etc.

⁴ Las actividades deberán realizarse durante el ejercicio 2022, a partir de la concesión y hasta el día 31 de octubre de 2022.

⁵ Procedencia **cultural, social y geográfica** de los asistentes a quienes va dirigida la actividad. Por ejemplo: estudiantes universitarios, alumnos educación secundaria, empresarios, profesores de universidad, desempleados, amas de casa, jubilados, agricultores, público en general, etc. pertenecientes a determinada localidad, provincia, comarca, región, comunidad autónoma, de toda España o de otros países.

⁶ Adjuntar relación **de participantes o ponentes** previstos, nombre y cargo o procedencia.

⁷ Indique cómo se dará a conocer la celebración de la actividad: mediante folletos, carteles, cuñas publicitarias en radio, prensa o televisión, a través de una página web, Redes Sociales u otros.

⁸ Si los resultados de la actividad se darán a conocer posteriormente especifique el medio: edición de un libro-resumen de ponencias, publicación de acta, etc. a través de su página web, Redes Sociales u otros.

⁹ Indicar **cifra global de gastos** previstos. El detalle de los gastos que se prevén se reflejará en el ANEXO 3 que se une a esta solicitud.

¹⁰ Sólo en caso de estar prevista **inscripción o matrícula** para los asistentes.

¹¹ Indicar si existen otras entidades que financian el proyecto y cuantías. Incluir **otras posibles subvenciones**, aunque estén pendientes de confirmación.

¹² Se debe cumplir, para los importes consignados en estas casillas, que:

Gastos – Ingresos = importe solicitado + contribución propia

¹³ Consignar, si procede, el importe que aportará la entidad de sus propios fondos, que no sean los ingresos por inscripción o las aportaciones ya consideradas en el punto 4.2.

ANEXO 3

PRESUPUESTO ESTIMADO

GASTOS	- €
1.- <u>COSTES DIRECTOS</u> (vinculados a la ejecución de la actividad)	- €
1.1.- Personal (dedicado totalmente al proyecto)	- €
1.2.- Servicios técnicos y profesionales	- €
1.3.- Viajes alojamientos y dietas de ponentes/participantes	- €
1.4.- Materiales y suministros	- €
1.5.- Otros (indicar)	- €
2.- <u>COSTES INDIRECTOS</u> (propios del funcionamiento ordinario) <i>NO SUPERIORES al 10% de los costes directos</i>	- €
INGRESOS	- €
1.- Ingresos por asistentes	- €
1.1.- Matrícula/inscripción <input style="width: 100px;" type="text"/> n ^o asistentes <input style="width: 100px;" type="text"/>	- €
2.- Otras contribuciones	- €
2.1.- Contribuciones de <u>otras Entidades</u> (concedidas y pendientes confirmación)	- €
2.1.1.- Procedentes de fondos de la UE (indicar procedencia)	- €
2.1.2.- Procedentes de otras entidades de Administración Central (indicar procedencia)	- €
2.1.3.- Procedentes de la Administración Autonómica (indicar procedencia)	- €
2.1.4.- Procedentes de la Administración Local (indicar procedencia)	- €
2.1.5.- Procedentes de iniciativa privada (indicar procedencia)	- €
3.- Subvención solicitada a la Secretaría de Estado para la UE	- €
4.- Contribución propia (fondos aplicados por parte del solicitante)	- €

ATENCIÓN: Las casillas con fondo sombreado contienen fórmulas